

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TECNICO N° 22-2018-GRLL-GRDS/IRO-OF.ADM.UL

Fecha : Trujillo, 24 de octubre del 2018

A : Dra. Nancy Suarez Avalos
Directora de la Oficina de Administración

De : Abg. María Pérez Cotrina
Jefe de la Unidad Funcional de Logística

ASUNTO : SOLICITA APROBACIÓN DE BAJA y DIDPOSICIÓN FINAL DE BIENES PATRIMONIALES

REF. : a) Informe Técnico N°11-2018-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-DA/UTFLP (22/10/18)
b) Informe N° 047-2018-GRLL-GGR/GS-IRO-UTF-MNTTO YSS.GG (19/10/18)



Por el presente, me dirijo a usted para saludarla cordialmente y a la vez informarle que mediante documentos indicados en la referencia, se ha solicitado la transferencia de un MICROSCOPIO QUIRÚRGICO para el Hospital Jerusalén de la Mico Red La Esperanza.

I. ANTECEDENTES:

1.1. En el marco de la Resolución Ministerial N° 199-2018/MINSA, el Instituto Regional de Oftalmología Javier Servat Univazo, cuenta con un plan de reposición de Equipos y Mobiliario Aprobado para el ejercicio 2018, el cual fue actualizado por la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, Oficina de Planeamiento Estratégico, Área de Patrimonio y visado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Regional de Oftalmología JSU, de acuerdo al documento técnico: "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud cuya finalidad es Fortalecer y mejorar la calidad de atención de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud – UPSS" de los establecimientos de salud, mediante la incorporación y/o reposición del equipamiento obsoleto existente, permitiendo su modernización incorporando tecnología adecuada y eficiente. Para tal efecto, el IRO ha evaluado los equipos a reponer de acuerdo al **Formato N° 04 Identificación y Evaluación de Equipos para Reposición** en el marco de la RM N° 199-2018/MINSA y D.S 062-2018-EF, priorizando la reposición de los siguientes equipos para el año 2018:

MARGESI	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE
532279980002	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS MEDI	OPMI VISU 160	6628502978	225,120.00	S/. 1.00	1503.020401
532271170006	LÁMPARA DE HENDIDURA	CARL ZEISS MEDI	Q7740 SL-120	849655	S/. 60,036.58	S/. 1.00	1503.020401

1.2. Asimismo, existen equipos inoperativos, los mismos que se detalla a continuación:

MARGESI	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	OBSERVACION
532271170007	LAMPARA DE HENDIDURA	NIDEK	SL-250	21775	14,734.46	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO
532271170009	LAMPARA DE HENDIDURA	INAMI & CO LTD	L-0185	J03475	18,060.00	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

532208120001	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	Modelo: 1240	S/S	4,335.31	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO
--------------	--------------------------	--------	--------------	-----	----------	------	----------------------	-------------

II. ANÁLISIS:

2.1. Se advierte en el expediente que el IRO a través del **FORMATO 04** "IDENTIFICACION Y EVALUACION DE EQUIPAMIENTO PARA REPOSICION" ha realizado la identificación y evaluación de equipos para reposición, de acuerdo a los criterios establecidos en el **Documento Técnico: "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales" aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA**, determinando que el equipo 532271170006 LAMPARA DE HENDIDURA CUMPLE 4 criterios (C2,C3,C5,C6) para su reposición y posterior baja; y el equipo 532279980002 MICROSCOPIO QUIRURGICO cumple con 2 criterios (C5, C6) para su reposición y posterior baja.

Lo cual se ajusta a lo establecido en el literal b.3.1.1 del inciso 7.2.2 del citado Documento Técnico el mismo que establece seis (6) criterios para la reposición de equipos, entre otros, los siguientes:

- a. C2. Que en la evaluación técnica del equipo o vehículo se determine que el costo de mantenimiento correctivo, de éste, es mayor al 40% del valor de un equipo nuevo de prestación similar.
- b. C3. Que no exista el soporte en el mercado nacional: servicio técnico, repuestos, insumos o materiales para la operación y/o mantenimiento.
- c. C5. Que el equipo o vehículo tenga una antigüedad mayor al tiempo de vida útil recomendado por el fabricante.
- d. C6. Que el equipo o vehículo no se encuentre vigente tecnológicamente.

Precisa además que, si luego de la evaluación realizada, el equipo **cumpliese con dos o más de los seis criterios técnicos** antes mencionados, **deberá optarse por su reposición.**

2.2. De otro lado, según informe técnico N° 11-2018-GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-DA/UTFL/P de fecha 22/10/18, el Responsable del Área de Patrimonio de la Unidad a mi cargo, quien tiene la facultad de evaluar el estado situacional de los bienes de la entidad, informa que ha verificado los siguientes bienes:

MARGESI	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	OBSERVACION
532271170007	LAMPARA DE HENDIDURA	NIDEK	SL-250	21775	14,734.46	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO
532271170009	LAMPARA DE HENDIDURA	INAMI & CO LTD	L-0185	J03475	18,060.00	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO
532208120001	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	Modelo: 1240	S/S	4,335.31	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO

los cuales, se encuentran inoperativos, ocupando espacio innecesario en los ambientes de Archivo Logística, motivo por el cual la Unidad Técnica Funcional de Logística, mediante Oficio N° 053-2018-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A.-D.E. LOG de fecha 22/10/18, solicitó apoyo a la Unidad Técnica Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales a fin de determinar la causal de baja de los bienes detallados líneas arriba.

Con informe N° 047-2018-GRLL-GGR/GS-IRO-UTF-MNTTO Y SS.GG, en respuesta al mencionado oficio, el Jefe de la Unidad Técnica Funcional de Mantenimiento y Servicios Generales señala que dichos bienes cumplen con la condición de **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.**



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.3. El Instituto Regional de Oftalmología *Javier Servat Univazo* como entidad pública genera Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) debe contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 10° del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN que establece en el caso de los generadores del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los bienes RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RS autorizada;
- 2.4. La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;
El literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que **"...las entidades tienen la atribución de aprobar el alta y la baja de sus bienes.."**; y el Artículo 118° de dicho reglamento establece que: **"la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles"**;
- 2.5. La Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos de Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos RAEE" aprobada mediante Resolución N° 027-2013/SBN, establece la finalidad de gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población. En el numeral 6.1.1 de dicha Directiva establece: **"...la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja..."**
- 2.6. El inciso 6.1.3 de la Directiva N° 013-2013/SBN - Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobada mediante Resolución 027-2013/SBN-DNR establece: **"UCP identifica los bienes muebles patrimoniales que tienen la calidad de RAEE. En caso que la naturaleza del bien lo requiera, la UCP podrá solicitar el apoyo a las áreas técnicas de la Entidad..."**
- 2.7. La Directiva N° 001-2015/SBN-"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada con Resolución N° 0046-2015/SBN establece las causales de baja de bienes entre ellos por Obsolescencia Técnica y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE, el **anexo N° 1 de esta Directiva define** a la causal de Obsolescencia Técnica como: Causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos y **RAEE como "Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos.**
- 2.8. El numeral 5.2 de Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" Establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola resolución. Así mismo, el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la citada Directiva establece que "En un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la expedición del informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, se comunicara a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, y de igual modo



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE".

III. CONCLUSIONES:

Por los argumentos expuestos en el presente informe se puede determinar que el *Instituto Regional de Oftalmología Javier Servat Univazo* posee en su patrimonio Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE, por lo tanto es un generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por lo que a fin de prevenir impactos negativos al medio ambiente, y asegurar la protección de la salud de la población, es conveniente:

1. Dar de baja, por la causal de **"Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"** a los siguientes equipos:

MARGESI	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	OBSERVACION
532279980002	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS MEDI	OPMI VISU 160	6628502978	225,120.00	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE
532271170006	LÁMPARA DE HENDIDURA	CARL ZEISS MEDI,	Q7740 SL-120,	849655	60,036.58	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE
532271170007	LAMPARA DE HENDIDURA	NIDEK	SL-250	21775	14,734.46	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE
532271170009	LAMPARA DE HENDIDURA	INAMI & CO LTD	L-0185	J03475	18,060.00	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE
532208120001	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	Modelo: 1240	S/5	4,335.31	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE

2. Los bienes dados de baja deben ser donados a operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo RAEE con el propósito que sean procesados adecuadamente y así prevenir impactos negativos al medio ambiente y a la sociedad.
3. La Baja debe ser autorizada por Resolución administrativa.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;


 Abog. María Bertha Pérez Cotrina
 Jefe Unidad Técnica Funcional de Logística
 Instituto Regional de Oftalmología
 "Javier Servat Univazo"

MPC/
 cc. archivo



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TECNICO N° 11 -2018 –GRLL-GGR/GS-IRO.JSU-DA/UTFL/P

A : Srta. María Pérez Cotrina
Jefe de la Unidad de Logística – IRO

Asunto : Solicita la Baja de bienes muebles
Referencia : D.S. 062-2018/EF
Fecha : Trujillo, 22 de Octubre del 2018



ACTO O PROCEDIMIENTO:

(marcar con "X")

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE	X
	Estado de chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
Caso de semovientes		
Mandato legal		
ACTOS DE DISPOSICIÓN	Donación	
	Donación de RAEE	
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA "JSU"
Dirección	MZ P LOTE 07A -NATASHA ALTA - COVICORTI
Ubicación	TRUJILLO - LA LIBERTAD
Teléfono	044-287222

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique) (marcar con "X")

01	FORMATO 04: IDENTIFICACION Y EVALUACION DE EQUIPAMIENTO POR REPOSICION	X
02	FORMATO N° 08: MATRIZ DE EQUIPAMIENTO POR REPOSICION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	X
03	OFICIO CIRCULAR N° 156-2018-DOGOS/MINSA	X
04	O/C 0000408	X
05	O/C 0000469	X
06	INFORME N° 047-2018-GRLL-GGR/GS-IRO-UTF-MNTTO Y SS.GG	X

III. BASE LEGAL (2)

- Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley 30047, que modifica a la Ley 29151
- Reglamento de la Ley 29151 aprobado mediante DS 007-2008-VIVIENDA
- Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN
- Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065
- D.S. N° 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Resolución Ministerial N° 200-2015-MINAM, "Aprueban disposiciones complementarias al Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos".
- Documento Técnico: "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales" aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA
- Resolución Ministerial N° 199-2018/MINSA
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018
- DS N° 062-2016-EF
- Directiva 002-2009-CG-CA

IV. ANTECEDENTES (3)

1.- Que el Instituto Regional de Oftalmología cuenta con un plan de reposición de Equipos y Mobiliario Aprobado para el ejercicio 2018, en el marco de la Resolución Ministerial N° 199-2018/MINSA, el cual fue actualizado por la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, Oficina de Planeamiento Estratégico, Área de Patrimonio y visado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Regional de Oftalmología "JSU", de acuerdo al Documento Técnico: Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud cuya finalidad es Fortalecer y mejorar la calidad de atención de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud – UPSS de los establecimientos de salud, mediante la incorporación y/o reposición del



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

equipamiento obsoleto existente, permitiendo su modernización incorporando tecnología adecuada y ecoeficiente.

2.- Que para tal efecto la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales ha evaluado los equipos a reponer de acuerdo al **Formato N° 04 Identificación y Evaluación de Equipos para Reposición** en el marco de la RM N° 199-2018/MINSA y D.S 062-2018-EF.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (4)

- Para el año 2018 se ha priorizado la reposición de los equipos con margesi 532279980002 MICROSCOPIO QUIRURGICO MARCA: CARL ZEISS MEDI, MODELO: OPMI VISU 160 SN: 6628502978, VALOR DE ADQUISICION: S/. 225,120.00, VALOR NETO: S/. 1.00 y Cta. Ctb. 1503.020401 EQUIPO y 532271170006 LÁMPARA DE HENDIDURA MARCA: S/. CARL ZEISS MEDI, SERIE: 849655, MODELO Q7740 SL-120, VALOR DE ADQUISICION S/. 60,036.58 VALOR NETO: S/. 1.00 y Cta. Ctb. 1503.020401 EQUIPO,
- Así mismo se tiene los equipos inoperativos :

MARGESI	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	OBSERVACION
532271170007	LAMPARA DE HENDIDURA	NIDEK	SL-250	21775	14,734.46	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO
532271170009	LAMPARA DE HENDIDURA	INAMI & CO LTD	L-0185	J03475	18,060.00	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO
532208120001	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	Modelo: 1240	S/S	4,335.31	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO

VI. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN (5)

Del análisis y evaluación de la información obtenida, se manifiesta lo siguiente:

- a. Que, el Instituto Regional de oftalmología cuenta con un plan de Equipamiento por Reposición, con la finalidad de reemplazar los bienes cuyo estado de conservación es malo, o ha superado su periodo de vida útil, es obsoleto o ha sufrido daños por factores imprevisibles o por condiciones de seguridad que afectan la continuidad de sus operaciones; en tal sentido la Dirección General de Operaciones en Salud "DGOS" mediante Oficio Circular N° 156-2018-DGOS/MINSA de fecha 04 de octubre del 2018 viene verificando la ejecución del DS. 062-2018-EF, precisando que se deberá dar estricto cumplimiento a lo que se refiere a las bajas definitivas de los bienes adquiridos por reposición en el marco de los programas presupuestales.
- b. Así mismo, el **Documento Técnico: "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales"** aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA en su literal b.3.1.1 del subnumeral 7.2.2, establece seis(6) criterios para la reposición de equipos siendo entre otros los siguientes:
 - C2. Que en la evaluación técnica del equipo o vehículo se determine que el costo de mantenimiento correctivo, de éste, es mayor al 40% del valor de un equipo nuevo de prestación similar.
 - C3. Que no exista el soporte en el mercado nacional: servicio técnico, repuestos, insumos o materiales para la operación y/o mantenimiento.
 - C5. Que el equipo o vehículo tenga una antigüedad mayor al tiempo de vida útil recomendado por el fabricante.
 - C6. Que el equipo o vehículo no se encuentre vigente tecnológicamente.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Precisando que si luego de la evaluación realizada, el equipo **cumpliese con dos o más de los seis criterios técnicos** antes mencionados, **deberá optarse por su reposición**;

- c. En tal sentido la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales ha realizado la identificación y evaluación de equipos para reposición de acuerdo a los criterios establecidos en el **Documento Técnico: "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas Relacionadas a Programas Presupuestales" aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA y FORMATO 04: IDENTIFICACION Y EVALUACION DE EQUIPAMIENTO PARA REPOSICION** determinando que el equipo 532271170006 LAMPARA DE HENDIDURA CUMPLE 4 criterios (C2,C3,C5,C6) para su reposición y posterior baja; y el equipo 532279980002 MICROSCOPIO QUIRURGICO cumple con 2 criterios (C5, C6) para su reposición y posterior baja.
- d. Así mismo, Que, en el segundo párrafo de la V Disposición General de la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, señala: *Para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes la UCP elaborará y suscribirá el informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo 3, (...) así mismo **establece que "La UCP también tiene a su cargo la evaluación del estado situacional de los bienes de la entidad"*** en tal sentido se ha verificado que los siguientes bienes:

MARGESI	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	OBSERVACION
532271170007	LAMPARA DE HENDIDURA	NIDEK	SL-250	21775	14,734.46	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO
532271170009	LAMPARA DE HENDIDURA	INAMI & CO LTD	L-0185	J03475	18,060.00	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO
532208120001	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	Modelo: 1240	S/S	4,335.31	1.00	1503.020401 EQUIPO y	INOPERATIVO

se encuentran inoperativos, ocupando espacio innecesario en los ambientes de Archivo Logística, motivo por el cual la Unidad de Logística a fin de proceder con la baja de dichos bienes, ha procedido mediante Oficio N° 053-2018-GRLL-GGR/GS-IRO-O.A.-D.E. LOG, de fecha 22 de octubre del 2018, a solicitar apoyo a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales a fin de determinar la causal de baja de los bienes detallados líneas arriba, en respuesta la Unidad de Mantenimiento y servicios generales a emitido el informe N° 047-2018-GRLL-GGR/GS-IRO-UTF-MNTTO Y SS.GG, donde indica que dichos bienes cumplen con la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

- e. Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de bienes Estatales, teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;
- f. En tal sentido el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su literal j) del artículo 10°, que **"...las entidades tienen la atribución de aprobar el alta y la baja de sus bienes.."**; y en su Artículo 118° precisa que: **"la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles"**;
- g. Que, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos de Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos RAEE" aprobada



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mediante Resolución N° 027-2013/SBN con la finalidad de gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; establece en su numeral 6.1.1 que: "...la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja..."

- h. Que el subnumeral N° 6.1.3 de la Directiva N° 013-2013/SBN Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobada mediante Resolución 027-2013/SBN-DNR establece: ***"UCP identifica los bienes muebles patrimoniales que tienen la calidad de RAEE. En caso que la naturaleza del bien lo requiera, la UCP podrá solicitar el apoyo a las áreas técnicas de la Entidad..."***
- i. Así mismo, con Resolución N° 0046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" estableciendo en su subnumeral 6.2.2 las causales de baja de bienes entre ellos por Obsolescencia Técnica y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE, así mismo en ***su anexo N° 1 define*** a la causal de Obsolescencia Técnica como: Causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos y ***RAEE como "Causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos,***
- j. Que, el Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo" como entidad pública genera Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) debe contribuir con las políticas del Estado, las cuales buscan prevenir impactos negativos al medio ambiente, para asegurar la protección de la salud de la población de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 10° del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAN que establece en el caso de los generadores del sector público, realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los bienes RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RS autorizada;
- k. Que, el numeral 5.2 de Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" Establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola resolución.
- l. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la expedición del informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE, se comunicara a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, y de igual modo publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE.

VII. OBSERVACIONES O COMENTARIOS

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (6)

Por los argumentos expuestos en el presente informe se ha determinado que el Instituto Regional de Oftalmología "Javier Servat Univazo" posee en su patrimonio Aparatos Eléctricos y Electrónicos –

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

AEE, por lo tanto es un generador de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos por lo que a fin de prevenir impactos negativos al medio ambiente, y asegurar la protección de la salud de la población debe:

1. Dar de baja, por la causal de **"Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"** los equipos:

MARGESI	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO	CUENTA CONTABLE	OBSERVACION
532279980002	MICROSCOPIO QUIRURGICO	CARL ZEISS MEDI	OPMI VISU 160	6628502978	225,120.00	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE
532271170006	LÁMPARA DE HENDIDURA	CARL ZEISS MEDI,	Q7740 SL-120,	849655	60,036.58	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE
532271170007	LAMPARA DE HENDIDURA	NIDEK	SL-250	21775	14,734.46	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE
532271170009	LAMPARA DE HENDIDURA	INAMI & CO LTD	L-0185	J03475	18,060.00	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE
532208120001	ASPIRADOR DE SECRECIONES	THOMAS	Modelo: 1240	S/S	4,335.31	1.00	1503.020401 EQUIPO	RAEE

2. Los bienes dados de baja deben ser donación a favor de los operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo RAEE con el propósito que sean procesados adecuadamente y así prevenir impactos negativos al medio ambiente y a la sociedad.
3. Que, la Oficina General de Administración suscriba el proyecto de Resolución elaborado por el área de Patrimonio de la Unidad Técnica Funcional de Logística que se adjunta al presente informe;
4. Se recomienda disponer que la Unidad Técnica Funcional de Economía y a la Unidad Técnica Funcional de Logística, efectúen las acciones necesarias para retirar a los bienes muebles dados de baja de los correspondientes registros contable y patrimonial del Instituto Regional de Oftalmología.
5. Comunicar la Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) dentro del plazo de 10 días de emitida, de acuerdo al Artículo 121-A del Reglamento de la Ley N°29151;

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente;

Omar Jairo Flores Ruiz
RESP. DEL AREA DE PATRIMONIO
Instituto Regional de Oftalmología